

presente Convenio será de aplicación desde el 1 de enero de 1996, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1997».

Artículo 7. *Vacaciones y descansos*, párrafo 1, donde dice: «...en el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio ...», debe decir: «...en el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre ...».

Punto 4, donde dice: «Las vacaciones comenzarán a computarse desde el segundo día ...», debe decir: «Las vacaciones comenzarán a computarse desde el siguiente día ...».

Artículo 8. *Horas extraordinarias*, punto 5, donde dice: «La realización de horas extras se registrarán día a día, y se totalizarán semanalmente ...», debe decir: «La realización de horas extras se registrará día a día, y se totalizará semanalmente ...».

Artículo 19, en su título, donde dice: «Ocupación de vacantes», debe decir: «Período de prueba».

Artículo 23. *Habitabilidad*, punto c), condiciones generales, párrafo 3, donde dice: «La empresa facilitará, durante la vigencia del presente Convenio, la cantidad de ...», debe decir: «La empresa facilitará durante cada uno de los dos años de vigencia del presente Convenio, la cantidad de ...».

Artículo 32. *Retribuciones*, punto 10, plus de transporte, donde dice: «Es la cantidad que percibe el personal del Jet-Foil y el de las Collas de apoyo en tierra ...», debe decir: «Es la cantidad que percibe el personal del Jet-Foil, Hidro-Foil, Fast Ferry y el de las Collas de apoyo en tierra ...».

Artículo 33. *Dietas y gastos de locomoción*, primer párrafo, donde dice: «La empresa abonará, por ambos conceptos conjuntamente la cantidad de 32,27 pesetas ...», debe decir: «La empresa abonará, por ambos conceptos conjuntamente, la cantidad de 32,37 pesetas ...».

Cuarto párrafo, donde dice: «...se abonará, igualmente a razón de 28,75 pesetas ...», debe decir: «...se abonará, igualmente a razón de 32,37 pesetas ...».

Quinto párrafo, donde dice: «...se abonarán a razón de 8.585 pesetas ...», debe decir: «...se abonarán a razón de 9.667 pesetas ...».

Artículo 34. *Quebranto de moneda*, párrafo único, donde dice: «...se abonará la cantidad de 6.500 pesetas mensuales en concepto de quebranto de moneda.», debe decir: «...se abonará la cantidad de 6.500 pesetas por mes de empaque, o parte proporcional, en concepto de quebranto de moneda. Dicha cantidad será percibida, igualmente, y en las mismas condiciones, por los Jefes de Cabina del Jet-Foil y del Fast Ferry».

Artículo 36. *Cese por jubilación*, suprimir «Maestranza y Subalternos: 2.100.000 pesetas».

Artículo 44. *Anticipos especiales*, primer párrafo, donde dice: «A partir de la firma del presente Convenio, el personal fijo con antigüedad mínima de un año ...», debe decir: «A partir de la firma del presente Convenio, el personal con antigüedad mínima de un año ...».

Artículo 51. *Comisión Central de Salud Laboral*, primer párrafo, donde dice: «La Comisión Central de Seguridad e Higiene ...», debe decir: «La Comisión Central de Salud Laboral ...».

Segundo párrafo, donde dice: «...de esta Comisión Central de Seguridad e Higiene ...», debe decir: «...de esta Comisión Central de Salud Laboral ...».

Artículo 54. *Representación del personal*, A), punto 2, donde dice: «Los cuatro buques tipo Roll-On (Ciudad de Cádiz, Ciudad de Alicante, Ciudad de Burgos y Cala Salada)», debe decir: «Los seis buques tipo Roll-On (Ciudad de Cádiz, Ciudad de Alicante, Ciudad de Burgos, Cala Salada, Calla Llonga y Cala Fustán)».

Cuatro párrafos más adelante, donde dice: «Aludaina», debe decir: «Almudaina».

Artículo 55. *Facultades del Comité Intercentros*, b), punto 2, donde dice: «Las condiciones de salud laboral en el desarrollo del trabajo en la empresa», debe decir: «Las condiciones de salud laboral en la empresa».

Artículo 57. *Facultades de las Secciones Sindicales. Funciones de los Delegados sindicales*, punto 2, donde dice: «...Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo ...», debe decir: «...Comités de Salud Laboral ...».

Punto 6, donde dice: «...Comisión de Seguridad e Higiene ...», debe decir: «...Comisión de Salud Laboral ...».

Artículo 65. *Navegación en zona de guerra*, en su título, cambiar la palabra «Artyículo», por «Artículo».

Disposición adicional primera. *Cláusula de revisión salarial*, primer párrafo, donde dice: «La revisión salarial para 1993 ...», debe decir: «La revisión salarial para 1996 ...».

Disposición adicional segunda, donde dice: «Los Camareros de segunda con quince años de antigüedad ...», debe decir: «Los Camareros de segunda con doce años de antigüedad ...».

Disposición adicional cuarta, donde dice: «adaptarán», debe decir: «adaptarán», y donde dice: «Leuy», debe decir: «Ley».

Disposición final, primer párrafo, donde dice: «...al 31 de diciembre de 1995 ...», debe decir: «...al 31 de diciembre de 1985 ...».

Tabla I-1996, grupos de buques, donde dice: «C. Agaete», debe decir: «V. Agaete».

Tabla II/A-1996, donde dice: «Tercer Oficial Máquinas Hab ...0-6-166.518», debe decir: «Tercer Oficial Máquinas Hab ... 0-6-166.581».

Tabla II/B-1996, Marinero preferente, columna B, donde dice: «132.440», debe decir: «136.259».

Marinero preferente, columna E, donde dice: «136.529», debe decir: «136.259».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**23962** *ORDEN de 29 de octubre de 1996 por la que se modifica la Orden de 26 de abril de 1994, sobre concesión de ayudas para promoción de la calidad industrial.*

La aplicación de los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de reestructuración de Departamentos ministeriales; 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica, entre otros Departamentos, del Ministerio de Industria y Energía, y el 1889/1995, de 2 de agosto, por el que se desarrolla la estructura de dicho Ministerio, requiere adaptar las actuaciones del Departamento a la nueva estructura y orientaciones de política tecnológica, de calidad y seguridad industrial.

Asimismo, la nueva estructura requiere la reasignación presupuestaria de los distintos programas de ayudas del Departamento, lo que supone en el momento actual la no existencia de consignación presupuestaria en el programa para la promoción de la calidad industrial.

En consecuencia, procede modificar la Orden de 26 de abril de 1994, sobre concesión de ayudas para la promoción de la calidad industrial, hasta que se determine la existencia de la correspondiente partida en el presupuesto de gastos del Ministerio de Industria y Energía.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero.—Se modifica la Orden de 26 de abril de 1994, sobre concesión de ayudas para la promoción de la calidad industrial, de la siguiente forma:

1. Se suprime del punto primero el ejercicio económico de 1997.
2. Se suprime del punto cuarto el plazo para la presentación de solicitudes para el ejercicio de 1997, comprendido entre el 1 de noviembre de 1996 y el 31 de enero de 1997.

Segundo.—La concesión de ayudas para la promoción de la calidad industrial en 1997 queda supeditada a la existencia de la correspondiente partida en el presupuesto de gastos del Ministerio de Industria y Energía en el ejercicio correspondiente, en cuyo caso, se procederá a la oportuna convocatoria.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1996.

PIQUÉ I CAMPS

Ilmo. Sr. Subsecretario.